PRIMERA PRÓRROGA EN TIEMPO COMO MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CVC No. 829 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC Y DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S. – DVINGA

Entre los suscritos a saber, por una parte: **MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ,** con C.C. **94.399.245**, expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC**, **NIT. 890.399.002-7**, en su calidad de Director General, designado mediante Acuerdo del Consejo Directivo CD 028 del 4 de noviembre de 2023 y posesionado el 26 de diciembre de 2023, ante la Notaría Segunda del Círculo de Cali, debidamente facultado para la celebración de este acto, y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto Ley 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **LA CVC,** por la otra **LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ** con C.C. **1.113.626.200** expedida en Palmira (Valle), quien obra en nombre y representación legal de **DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S. – DVINGA, NIT. 900.554.705-6**; constituida por documento privado del 12-09-2012 en Cali, e inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 14-09-2012 con el número 11062 del Libro IX, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la Primera Prórroga en tiempo, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** Que la CVC y el CONTRATISTA suscribieron Contrato de Consultoría No. 829 de 2024, el 18 de diciembre de 2024, cuyo objeto consiste en: *"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DAR NORTE EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO"*. **b)** Que el término de ejecución del Contrato de Consultoría CVC No. 829 de 2024, es a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024. **c)** Que el valor actual del contrato es la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($299,880,000), incluido IVA del 19% y los impuestos a los que haya lugar. **d)** Que el Acta de inicio del Contrato de Consultoría CVC No. 829 de 2024, fue suscrita el 26 de diciembre de 2024. **e)** Que a través de correo electrónico de la CVC se requirió por parte del Interventor, a la Supervisora del Contrato No. 831 de 2024, la suspensión del Contrato de Consultoría CVC No. 829 de 2024, en razón a que necesita tiempo como Interventor para atender un requerimiento presentado por el Consultor, correspondiente al cronograma y análisis de términos de ejecución de los estudios y diseños materia de vigilancia y control. **f)** Que en virtud de lo anterior se suscribe entre las partes del Contrato de Consultoría CVC No. 829 de 2024, una suspensión por quince (15) días calendario, el día 30 de diciembre de 2024. **g)** Que superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, el 15 de enero se procede a reanudar el Contrato de Consultoría CVC No. 829 de 2024. **h)** Que una vez reanudada la ejecución del Contrato de Consultoría CVC No. 829 de 2024, se analiza el comunicado No. CONS.DV.LARJ 007-14012025 del 14 de enero de 2025 del Consultor, donde solicita una primera prórroga en tiempo al Contrato de Consultoría CVC No. 829 de 2024, por un término de 152 días, argumentando que este tiempo lo requiere para: "*1. Previo al inicio de actividades de estudios y diseños se debe realizar el análisis y estudio de la documentación del predio, así mismo se debe proceder con la visita de reconocimiento y con la visita a las instalaciones de DIRECCIÓN*

AMBIENTAL REGIONAL - DAR, que la entidad considere como referentes para tener en cuenta en el desarrollo de la propuesta arquitectónica del proyecto. Esta actividad es preliminar al desarrollo de las demás actividades de orden contractual. 2. Dando continuidad con la ejecución del proyecto, se debe proceder con la elaboración del levantamiento topográfico, que incluye ubicación de especies arbóreas con sus correspondientes copas, linderos, identificación de redes, perfiles etc. Es de notar que, el desarrollo de esta actividad denota un tiempo considerable para obtener las planimetrías debidamente amarradas al sistema de georreferenciación, igualmente debe contemplar la materialización en sitio de los puntos de referencia, planimetrías e informe. Se indica que, para el desarrollo del anteproyecto arquitectónico, se debe contar con esta información, ya que, de otra manera, se pueden ver afectada la propuesta y podría requerir ajustes significativos posteriores. 3. La elaboración de tres (03) propuestas de esquemas de anteproyecto arquitectónico, conforman una actividad muy importante y definitiva dentro del cronograma, puesto que la definición de la arquitectura del proyecto es ruta crítica para el desarrollo de las ingenierías complementarias. Esta actividad requiere tiempo de elaboración y de revisión tanto de interventoría como de la entidad contratante, es por esto que, se estima que la elaboración de los tres (03) esquemas sumados a los tiempos de aprobación, pueden tomar un tiempo mínimo de treinta días. 4. El estudio de suelos sólo podrá tener inicio una vez se haya procedido con la definición del anteproyecto arquitectónico, aprobado por Interventoría y por la entidad contratante. Los apiques del estudio de suelos deben realizarse teniendo en cuenta la implantación definida en el anteproyecto arquitectónico para dar cumplimiento normativo a la Norma Sismorresistente Colombiana NSR-10. 5. Las ingenierías complementarias del proyecto se les puede dar inicio en firme una vez esté consolidada la propuesta arquitectónica. Se puede contemplar en desarrollo paralelo al anteproyecto, los predimensionamientos técnicos de cada especialidad, pero como tal, la ingeniería final y de detalle, solo se pueden elaborar con la arquitectura definida. Su desarrollo incluyendo predimensionamientos, planimetrías, detalles y coordinación técnica toman mínimo dos meses. 6. El presupuesto y programación de obra son los últimos componentes objeto de desarrollo, ya que se consolidan una vez que la arquitectura y las ingenierías complementarias hayan sido finalizadas a satisfacción de la entidad revisora. La elaboración de estos componentes cuenta con una planeación e inicio de estas desde las primeras concesiones del proyecto, sin embargo, las definiciones finales y ajustes se encuentran sujetos al desarrollo final de todos los componentes o especialidades." **i)** Que el Interventor del Contrato de Consultoría CVC No. 829 de 2024, señor Luis Antonio Rivadeneira Jojoa, mediante oficio con radicado No. 44462025 del 14 de enero de 2025, después de efectuado el análisis a los argumentos expuestos por el Consultor en el comunicado No. CONS.DV.LARJ 007-14012025, manifiesta que: *"encuentra validos los mismos en cuanto al sustento técnico y viables respecto del tiempo de prórroga de 152 días calendario, estableciendo como fecha de terminación el día 15 de junio de 2025"* **j)** Que el Interventor del Contrato CVC No. 829 de 2024 y el Contratista, diligenciaron el formato de solicitud de prórroga el 15 de enero de 2025, dejando en consideración las razones anotadas. **k)** Que mediante Memorando No. 0310-49932025 del 15 de enero de 2025, el Director

PRIMERA PRÓRROGA EN TIEMPO COMO MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE CONSULTORÍA CVC No. 829 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC Y DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S. – DVINGA

Administrativo y del Talento Humano, basado en Informe de Interventoría solicita autorización al Director General de la Corporación para realizar la presente primera prórroga en tiempo al Contrato de Consultoría CVC No. 829 de 2024, contando con su aprobación en el mismo documento. **l)** Que el Contrato de Consultoría CVC No. 829 de 2024, a la fecha de suscripción de la presente Primera Prorroga en tiempo se encuentra vigente. **m)** Que mediante Memorando No. 0310-49932025 del 15 de enero de 2025, el Director Administrativo y de Talento Humano solicita a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración de la primera prórroga en tiempo al Contrato de Consultoría CVC No. 829 de 2024. **n)** Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes acuerdan que esta modificación se regirá por las siguientes Clausulas, así: **PRIMERA.- MODIFICAR LA CLAUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO:** Modificar la Cláusula Séptima "Plazo de Ejecución del Contrato" CVC No. 829 de 2024, en el sentido de adicionar un plazo de ciento cincuenta y dos (152) días calendario contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del Contrato, quedando como nueva fecha de terminación el día 17 de junio de 2025. **SEGUNDA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente prórroga no tiene afectación económica para el Contrato CVC No. 829 de 2024, por lo cual no requiere contar con Disponibilidad Presupuestal pues no genera mayor valor por ser solicitud directa del Consultor y por lo tanto no causa ningún tipo de costo económico para la CVC. **TERCERA.- AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** Modificar la garantía contenida en la Cláusula Décima – Garantía Única, la cual se debe ajustar en los términos de la presente primera prórroga en tiempo. Los costos de ajuste de la garantía estarán a cargo del Contratista. **Parágrafo**: La modificación a la garantía debe ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de la CVC. **CUARTA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO:** La presente Primera Prórroga en tiempo hace parte integral del Contrato de Consultoría CVC No. 829 de 2024, las demás cláusulas y estipulaciones de éste, que no se le opongan expresa o tácitamente, conservan plenamente su vigencia, exigibilidad y literalidad. **QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO.** La presente primera prorroga en tiempo se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se suscribe en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2025

Por la CVC,

MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ
Director General

Por el Contratista,

LUIS ANGEL SABOGAL DÍAZ
Representante Legal

Elaboró Comp. Técnico: Ing. Claudia María Salazar Bermúdez – Coordinadora Grupo de Recursos Físicos – DATH
Revisó Comp. Técnico: Dr. Andrés Felipe Guevara Alzate – Director Administrativo y del Talento Humano

Revisó Comp. Jurídico: Soraida Janeth Suarez Cuero - Jefe Oficina Asesora Jurídica (c)

Archívese en: 0310-013-003-0829-2024